

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-034-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA DE ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
INVERSIONES MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V. (INVEMA, S. DE R.L.
DE C.V.), COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 04 DE JUNIO DEL 2024



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V. (INVEMA, S. DE R.L. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019995145162**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, esta incorporada a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) mediante **Resolución No. 45-2006**, de fecha 17 de enero del 2006, como Operadora Usuaria de Zonas Libres, en la Categoría Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse al reciclado de aluminio, plástico, hierro y demás materiales y metales reciclables, productos que serán exportados en su totalidad. Posteriormente mediante **Resolución No. 21-2009**, del 14 de enero del 2009, se autorizó a la peticionaria la ampliación de la actividad inicialmente autorizada, adicionando la importación de productos y fundiciones de hierro, acero y demás metales como: productos laminados, planos, barras, varillas de acero, vigas, laminas perfiles, alambres y alambrones para ser reexportados a México y Panamá principalmente. Según **Resolución No. 608-2015**, del 17 de junio del 2015, se autorizó la ampliación de área restringida adicionando una extensión de 42,852.12 Mts², haciendo un total de área restringida de 63,943.973 Mts².

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **RESOLUCIÓN No. 122-2020**, de fecha 01 de abril del 2020, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V. (INVEMA, S. DE R.L. DE C.V.)**, la ampliación de operaciones bajo el Régimen de Zona Libre, como Operadora Usuaria, en un lote de terreno con un área de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (5,836.99 Mts²)**, ubicado en el sitio denominado Finca Germania Las Barrancas, situado en el caserío El Loarque, sobre la carretera pavimentada que de Tegucigalpa conduce al Sur de la República y que pertenece

a la Aldea Jacaleapa de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en donde continuara desarrollando la actividad ya autorizada en la **Resolución No. 45-2006**, de fecha 17 de enero del 2006 y **Resolución No. 21-2009**, del 14 de enero del 2009.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **INVERSIONES MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V. (INVEMA, S. DE R.L. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6407**, que corresponde al Puesto Aduanero creado para la ampliación de operaciones de la Zona Libre **INVERSIONES MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V. (INVEMA, S. DE R.L. DE C.V.)**, ubicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo
LA/Cb/er

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaría General de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 122-2020 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. VISTO:** Para Resolver el expediente No. 2019-SE-2710 de fecha 17 de diciembre del año 2019, contentivo de la **SOLICITUD DE AMPLIACION PARA OPERAR BAJO EL REGIMEN DE ZONA LIBRE EN CALIDAD DE OPERADORA USUARIA**, presentada por la Abogada **LOURDES MEJIA HAWARD**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 2144, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **INVERSIONES MATERIALES, S. DE R. L. DE C. V., (INVEMA)** con RTN: 05019995145162, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **INVERSIONES MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, RTN: 05019995145162, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el sector de Río Blanco, carretera que conduce a la Aldea de El Zapotal en la misma ciudad, está incorporada a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) mediante Resolución No. 45-2006 de fecha 17 de enero de 2006, como Operadora Usuaria de Zonas Libres, en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse al reciclado de aluminio, plástico, hierro y demás materiales y metales reciclables, productos que serán exportados en su totalidad, siendo autorizado inicialmente en un área restringida de veintún mil noventa y uno punto ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados (21,091.853 mts2) de extensión superficial. **CONSIDERANDO:** Que posteriormente mediante Resolución No. 21-2009 del 14 de enero de 2009, se autorizó a la peticionaria la ampliación de la actividad inicialmente autorizada, adicionando la importación de productos y fundiciones de hierro, acero y demás metales como: productos laminados, planos, barras, varillas de acero, vigas, laminas perfiles, alambres y alambrones, para ser reexportados a México y Panamá principalmente. **CONSIDERANDO:** Que según Resolución No. 608-2015 del 17 de junio de 2015, se autorizó ampliación de área restringida, adicionando una extensión de 42,852.12 mts2, haciendo un total de área restringida de 63,943.973 mts2. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **INVERSIONES MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, solicita ampliación de operaciones como Operadora Usuaria de Zona Libre, en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, desarrollando la actividad autorizada en Resoluciones emitidas a su favor, en un lote de terreno con un área de 5,836.99 mts2, ubicado en el sitio denominado Finca Germania Las Barrancas, situado en el caserío El Loarque, sobre la carretera pavimentada que de Tegucigalpa conduce al sur de la República y que pertenece a la aldea Jacaleapa de este Distrito Central, según consta en Testimonio del Instrumento Público de Compra-Venta No. 111 de fecha 01 de octubre del 2019, mismo que corre agregado a folios Nos. 24 al 28 del expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **INVERSIONES MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, tiene acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor George William Gatlin Coleman, con identidad No. 0501197303089 y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la inspección de campo realizada en las instalaciones en fecha 6 de marzo del 2020, donde funcionará la peticionaria, se constató lo siguiente: a) Actualmente gran parte del terreno donde se tiene prevista dicha empresa está cercado con malla ciclón, misma que será sustituida por muro de concreto en la parte inferior y malla ciclón con serpentina en la parte superior. b) Según manifiesta la sociedad peticionaria dispondrá de un portón de acceso para el personal y otro de acceso para el ingreso y egreso de sus productos c) La oficina del Sub Administrador de Aduanas se construirá en la entrada de lo que será la Zona Libre, contiguo a la caseta de vigilancia

condicionada para efectuar un buen control aduanero. d) En relación a la Licencia Ambiental la peticionaria informó que la misma se encuentra en trámite en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAmbiente). e) En lo referente a las exportaciones de material ferroso y no ferroso se nos manifestó que se realizarán por el Puerto El Henecán en San Lorenzo, Departamento de Valle, a excepción del material plástico que será trasladado a la empresa **INVERSIONES MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)** de San Pedro Sula, para ser procesado y convertido en producto final, proyectando a futuro contar con este proceso en las instalaciones que funcionará en la Zona Libre de Tegucigalpa. **CONSIDERANDO:** Que con la ampliación de operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) la empresa **INVERSIONES MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)** proyecta en los primeros tres (3) años de operaciones exportar un promedio anual de valor L. 720.448.725,00, generando 37 empleos directos con una remuneración salarial de L. 4.717.693,37, y una inversión de Lps. 45.665.087,69. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de marzo del 2020, la dirección general de sectores productivos emitió dictamen no. DGSF-ZOLI-Amp/059-2020 mediante el cual recomendó: 1. Autorizar a la sociedad **INVERSIONES MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)** la ampliación de operaciones bajo el Régimen de Zona Libre, como Operadora/Usuaría en un lote de terreno con un área de 5.836,99 mts2 ubicado en el sitio denominado Finca Germania Las Barrancas, situado en el caserío El Loarque, sobre la carretera pavimentada que de Tegucigalpa conduce al sur de la República y que pertenece a la aldea Lasaleapa de este Distrito Central, en donde continuará desarrollando la actividad ya autorizada en la Resolución de Incorporación No. 45-2006 de fecha 17 de enero de 2006 y Resolución No. 21-2009 del 14 de enero de 2009. 2. Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la peticionaria mediante las Resoluciones número 45-2006 de fecha 17 de enero de 2006, 21-2009 del 14 de enero de 2009, son extensivos para la ampliación de operaciones que se autorice. 3. La sociedad queda obligada a lo siguiente: a) El área restringida debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. d) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la Legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de Medidas Preventivas Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Proveer a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. f) Una vez firme la Resolución que se emita la sociedad **INVERSIONES MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)** deberá revisar el Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras, anteriormente suscrito, sobre las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. h) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento. 4. La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora/Usuaría de Zona Libre, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la Resolución de Autorización que al respecto se emita. **CONSIDERANDO:** Que mediante Dictamen No. 135-2020 de fecha 01 de abril del año 2020, emitido por la Dirección de Servicios Legales fue del parecer que **ES PROCEDENTE** declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada **LOURDES MEJIA HAWARD**, en su condición de Abogada Legal de la sociedad **INVERSIONES MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)**, en virtud de que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Zonas

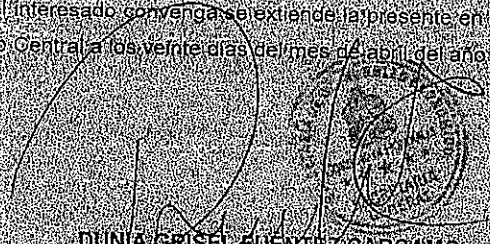


Libres y su Reglamento. **CONSIDERANDO** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 30 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **FOR TANTO, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los artículos 7 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 60 inciso b), 83 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículos 1, 2, 8 y 9 y 10 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres, contenida en el Decreto No. 365 del 19 de julio de 1978, Artículos 17, 18 y 19 de la Sección IV de la Ley de Estimulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, modificado en el Decreto No. 3, 2020 del 14 de febrero de 2020 y los Artículos 1, 2, 4, 7, 8, 10, 14, 15, 33 y 41 de su Reglamento, Decreto No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011, contenido de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y del Gasto Público, Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Excepcional y Medidas Anti Evasión **RESUELVE PRIMERO**, Declarar **CON LUGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION PARA OPERAR BAJO EL REGIMEN DE ZONA LIBRE EN CALIDAD DE OPERADORA USUARIA**, presentada por la Abogada LOURDES MEJIA HAWARD, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 2144, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **INVERSIONES MATERIALES, S. DE R. L. DE C. V. (INVEMA)** con RTN: 08019995145162, con domicilio legal en la ciudad San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en virtud de que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Zonas Libres y su Reglamento. **SEGUNDO**, Autorizar a la sociedad **INVERSIONES MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INVEMA)** la ampliación de operaciones bajo el Régimen de Zona Libre, como Operadora Usuaría en un lote de terreno con un área de 5,836.98 mts², ubicado en el sitio denominado Finca Germania (Las Barrancas, situado en el caserío El Loaque, sobre la carretera pavimentada que de Tegucigalpa conduce al sur de la República y que pertenece a la aldea Jacaleapa de este Distrito Central) en donde continuara desarrollando la actividad ya autorizada en la Resolución de Incorporación No. 45-2006 de fecha 17 de enero de 2006 y Resolución No. 21-2009 del 14 de enero de 2009. **TERCERO**, Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la peticionaria mediante las Resoluciones No. 45-2006 de fecha 17 de enero de 2006 y 21-2009 del 14 de enero de 2009, son extensivos para la ampliación de operaciones que se autorice. **CUARTO**, La sociedad queda obligada a lo siguiente: a) El área restringida debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera; b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos; c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias; d) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la Legislación Laboral, Vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de Medidas Preventivas, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; e) Proveer a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización o inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre; f) Una vez firme la presente resolución, la sociedad **INVERSIONES MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE**

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

CAPITAL VARIABLE (INVEMA) deberá revisar el Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras, anteriormente suscrito, sobre las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOL) su Reglamento y las establecidas en la presente Resolución, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento. **QUINTO:** La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria de Zona Libre, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente Resolución. **SEXTO:** Transcribir la presente Resolución a la Administración Aduanera de Honduras para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOL) su Reglamento y demás Leyes aplicables. **SEPTIMO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo se archivarán las presentes diligencias sin más fructos. **NOTIFIQUESE MARIA ANTONIA RIVERA**, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que el interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de Abril del año dos mil veinte.



DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General